



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA  
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2025\_dic\_31\_al24\_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 570 – LXVI**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 259/2025, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, es mejorar la autosuficiencia del organismo mediante el pago oportuno, puntual y justo de los servicios, con la promoción del uso racional del agua con el servicio medido, redefiniendo la cultura del cuidado del agua para que se tenga la preservación de los mantos acuíferos para las futuras generaciones.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 20 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la quinta Sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, y fueron aprobadas.

Por lo que en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 75, 77 fracción III, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y los numerales 25 y 28, fracciones IV y XI de su Reglamento.

**SEGUNDO.** Que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la Ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, el Estado y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

**TERCERO.** Que, de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**CUARTO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2026, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del



referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

**QUINTO.** Que, los Organismos Operadores Municipales tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**SÉPTIMO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**POR TODO LO EXPUESTO:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 570 – LXVI:**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2026, cuyo contenido es el siguiente:

**AGUA POTABLE**

<b>TARIFA DOMÉSTICA</b>			
<b>Rango de consumo (m³)</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Unidad de cobro</b>	<b>Cuota \$</b>
0-10	Cuota mínima	Pesos	105.29
11-15	por cada m³ excedente	Pesos	8.55
16-20	por cada m³ excedente	Pesos	8.55
21-30	por cada m³ excedente	Pesos	10.58
31-40	por cada m³ excedente	Pesos	11.55
41-50	por cada m³ excedente	Pesos	13.55
51 en adelante	por cada m³ excedente	Pesos	16.50
Cuota fija		Pesos	173.70

<b>TARIFA COMERCIAL</b>			
<b>Rango de consumo (m³)</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Unidad de cobro</b>	<b>Cuota \$</b>
0-10	Cuota mínima	Pesos	176.23
11-15	por cada m³ excedente	Pesos	14.91
16-20	por cada m³ excedente	Pesos	14.91
21-30	por cada m³ excedente	Pesos	19.02
31-40	por cada m³ excedente	Pesos	19.45
41-50	por cada m³ excedente	Pesos	21.38
51 en adelante	por cada m³ excedente	Pesos	24.71
Cuota fija		Pesos	286.75

<b>TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN</b>			
<b>Rango de consumo (m³)</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Unidad de cobro</b>	<b>Cuota \$</b>
0-10	Cuota mínima	Pesos	110.50
11-15	por cada m³ excedente	Pesos	7.86
16-20	por cada m³ excedente	Pesos	10.22
21-30	por cada m³ excedente	Pesos	12.73
31-40	por cada m³ excedente	Pesos	21.71



41-50	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	27.57
51 en adelante	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	22.13

USO PARA LA CONSERVACIÓN: CUANDO EL CONSUMO ES DESTINADO A ACTIVIDADES DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, PROTECCIÓN O RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EL PAISAJE Y EL PATRIMONIO NATURAL (EJEMPLO: PARQUES Y JARDINES, ETC.)

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de consumo (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
0-15	Cuota mínima	Pesos	507.39
16-50	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	33.38
51-100	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	49.19
101-200	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	63.69
201-400	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	63.69
401 en adelante	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	63.69

TARIFA PÚBLICA			
Rango de consumo (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
0-10	Cuota mínima	Pesos	142.55
11-20	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	12.06
21-30	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	14.07
31-45	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	16.07
46-60	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	18.75
61-75	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	22.75
76-100	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	31.33
101 en adelante	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	39.83

EJEMPLO: INSTITUCIONES PÚBLICAS, HOSPITALES Y ESCUELAS PÚBLICAS.

TARIFA DE TOMAS ESPECIALES			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota mensual \$
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada)	Toma	Pesos	63.68
Toma de predio baldío	Toma	Pesos	55.16
Toma de construcción	Toma	Pesos	31.91
Toma potable en bloque habitacional	m <sup>3</sup>	Pesos	14.47

CONTRATACIÓN DE TOMA DE AGUA POTABLE			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Doméstica	Toma	Pesos	3,013.82
Comercial	Toma	Pesos	3,497.57
Público	Toma	Pesos	3,013.82
Industrial	Toma	Pesos	7,035.14
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	Pesos	1,530.27

INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Doméstica	Medidor	Pesos	1,170.26
Comercial	Medidor	Pesos	1,961.47
Público	Medidor	Pesos	1,170.26
Industrial	Medidor	Pesos	2,451.83
Para la conservación de la biodiversidad	Medidor	Pesos	1,170.26

SERVICIO DE PIPAS			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Registro de pipas	Registro	Pesos	3,122.60
Resello de registro	Trámite	Pesos	1,845.98



Cargo por no renovación de registro	Trámite	Pesos	765.84
Pipa de agua potable de 2-5 m <sup>3</sup>	Viaje	Pesos	0.00
Pipa de agua potable de 8-10 m <sup>3</sup>	Viaje	Pesos	718.27
Pipa de agua potable 18-20 m <sup>3</sup>	Viaje	Pesos	0.00
Pipa de agua tratada 2-5m <sup>3</sup>	Viaje	Pesos	0.00
Pipa de agua tratada 8-10 m <sup>3</sup>	Viaje	Pesos	0.00
Pipa de agua tratada 18-20 m <sup>3</sup>	Viaje	Pesos	0.00
Costo por km excedente después de 10 km	km	Pesos	46.86
Venta de agua en pozo	m <sup>3</sup>	Pesos	25.32
Venta de agua tratada en planta	m <sup>3</sup>	Pesos	0.00

**La cuota fija establecida para los usos doméstico y comercial solo aplica para usuarios que no cuentan con medidor.**

#### Notas Aclaratorias

1.-Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adecuado, en la fecha límite de pago.

2.-Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico y servicios públicos, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.

3.-el costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de 1/2 pulgada de diámetro, solo incluye mano de obra para la instalación de la toma, no incluye excavación y la fabricación del registro, estos corren por cuenta del usuario.

4.-Los materiales de conexión incluyendo el medidor para los contratos del servicio de agua para su uso doméstico, comercial, público incluye mano de obra para la instalación de la toma y deberán ser cubiertos por el usuario a COPYAT. En caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el organismo operador.

5.-Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor. Las rupturas, reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones, rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones y reparaciones son con cargo al usuario.

6.-En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.

7.-Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.

8.-A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo con el promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2026, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar en caso de que exista diferencia se aplicara a consumos subsecuentes.

9.-De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

10.-En las reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

11.-En los conceptos de revisión y validación de proyecto, en pago de Derechos de Fraccionadoras, Desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un litro por segundo; tanto en agua como en Alcantarillado Sanitario.

12.-En los conceptos de supervisión e inspección de la obra de agua potable, en pago de derecho de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el Precio Unitario de un Litro Por Segundo.



13.-En los conceptos de supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario, el pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un litro por segundo.

14.-Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas entre el Organismo y el Fraccionador, desarrollador y urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

15.-Para las comunidades de Xochitlan, Xitejé de Zapata, Xijay de Cuauhtémoc, Michimaloya, Michimaltongo, San Francisco Bojay Pueblo, El Retiro y San Miguel de Las Piedras Primera Y Segunda Sección, se utiliza tarifa (Zona Occidente) la cual no cobrará Alcantarillado y Saneamiento el costo es de \$115.82, ya que no cuentan con drenaje sanitario en estas comunidades.

16.-Para las comunidades de San Francisco Bojay Colonia, Julián Villagrán, Benito Juárez y Santa Ana Ahuehuepan, se utilizará tarifa (Zona Norte) su costo es de \$ 36.18, el costo de contrato de agua es de \$ 1,435.13.

17.-El permiso mensual para descargas de aguas residuales para sanitarios portátiles es de \$2,740.98.

18.-Todo vehículo cisterna deberá contar con su respectivo registro y permiso para poder transportar agua potable o agua tratada, para lo cual deberá acreditar previamente ante la secretaría de salud, con las especificaciones expresas de la NORMA NOM-230-SSA1-2002.

### ALCANTARILLADO

<b>CONTRATACIÓN DE DESCARGA A RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Unidad de cobro</b>	<b>Cuota \$</b>
Doméstica	Descarga	Pesos	3,013.82
Comercial	Descarga	Pesos	3,497.57
Público	Descarga	Pesos	3,013.82
Industrial	Descarga	Pesos	7,035.14
Para la conservación de la biodiversidad	Descarga	Pesos	1,416.70

<b>REGISTRO DE DESCARGA NO DOMÉSTICA</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Unidad de cobro</b>	<b>Cuota \$</b>
Micro empresa 0 a 50 m <sup>3</sup>	Registro	Pesos	1,159.01
Pequeñas empresas 51 a 100 m <sup>3</sup>	Registro	Pesos	1,896.04
Medianas empresas 101 a 150 m <sup>3</sup>	Registro	Pesos	2,742.98
Grandes empresas 151 a 250 m <sup>3</sup>	Registro	Pesos	7,533.51
Macro empresas 251 m <sup>3</sup> en adelante	Registro	Pesos	10,783.80

<b>RESELLO ANUAL DE DESCARGA NO DOMÉSTICA</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Unidad de cobro</b>	<b>Cuota \$</b>
Micro empresa 0 a 50 m <sup>3</sup>	Resello	Pesos	657.86
Pequeñas empresas 51 a 100 m <sup>3</sup>	Resello	Pesos	1,199.47
Medianas empresas 101 a 150 m <sup>3</sup>	Resello	Pesos	1,889.46
Grandes empresas 151 a 250 m <sup>3</sup>	Resello	Pesos	4,591.07
Macro empresas 251 m <sup>3</sup> en adelante	Resello	Pesos	7,525.65

<b>SERVICIO DE VIDEO INSPECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Unidad de cobro</b>	<b>Cuota \$</b>
Usuario doméstico en la cabecera municipal	Hora	Pesos	0.00
Usuario no doméstico en la cabecera municipal	Hora	Pesos	0.00
Cliente independiente en la cabecera municipal	Hora	Pesos	0.00
Por cada 10 km de radio excedente, de la cabecera municipal	Km	Pesos	0.00



<b>CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Unidad de cobro</b>	<b>Cuota \$</b>
Comercial (empresas que no contaminan)	Descarga	Pesos	3,052.90
Comercial (empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	Pesos	6,105.79
Registro industrial tipo I (empresas que no contaminan)	Descarga	Pesos	3,052.90
Registro industrial tipo II (empresas que descargan sólidos no contaminantes)	Descarga	Pesos	3,541.71
Registro industrial tipo III (empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	Pesos	8,267.70

<b>DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Unidad de cobro</b>	<b>Cuota \$</b>
Usuario de tarifa doméstica roto-sonda	Jornada 1 hrs.	Pesos	275.73
Usuario de tarifa doméstica roto-sonda	Jornada 2 hrs.	Pesos	558.64
Usuario de tarifa doméstica roto-sonda	Jornada 3 hrs.	Pesos	545.13
Usuario de tarifa no doméstica con roto-sonda	Jornada 1 hrs.	Pesos	573.51
Usuario de tarifa no doméstica con roto-sonda	Jornada 2 hrs.	Pesos	1,258.77
Usuario de tarifa no doméstica con roto-sonda	Jornada 3 hrs.	Pesos	967.15
Usuario de tarifa doméstica y no doméstica con varillas	Jornada 1 hrs.	Pesos	944.07
Usuario de tarifa doméstica y no doméstica con varillas	Jornada 2 hrs.	Pesos	1,888.15
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Jornada 1hrs.	Pesos	1,483.74
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Jornada 2hrs.	Pesos	2,981.20
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Jornada 1hrs.	Pesos	1,863.25
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Jornada 2hrs.	Pesos	3,726.50
Por cada km excedente (Fuera de su municipio)	Por kilómetro excedido	Pesos	143.99

<b>PERMISO DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO</b>				
<b>(NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-ECOL-1996, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL)</b>				
<b>POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles)</b>				
<b>Rubro</b>	<b>Tipo</b>	<b>Cuota \$</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Resellos</b>
<b>Industrial</b>	(I) Empresas que no contaminan	167,948.13	El costo se multiplica por los	ANUAL



			L.P.S. Descargados	
(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	218,332.43		El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	ANUAL
(III) Empresas que descargan con contaminantes	302,307.21		El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL
It Empresas que descargan agua tratada	134,359.08		El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL
(P) Empresas que descargan agua pluvial	3,315.33		Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
Resello	5% del costo inicial		Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, detectándolo por el 5%
Combinada	4,961.01		El costo se suma al permiso de tipo I,II,III, IT	De acuerdo al tipo

**PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO**

**(NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-ECOL-1996, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL)**

**POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles)**

Rubro	Tipo	Cuota \$	Observaciones	Resellos
<b>Industrial</b>	(I) Empresas que no contaminan	165,790.47	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	ANUAL
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	215,527.48	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	ANUAL
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	298,423.42	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL
	It Empresas que descargan agua tratada	132,632.95	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	3,315.33	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y



				cuando no exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, detectándolo por el 5%
	Combinada	4,944.02	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,IT	De acuerdo al tipo

<b>DERECHO DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS Y PARTICULARES</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Unidad de cobro</b>	<b>Cuota \$</b>
Derecho de conexión al servicio de agua potable doméstico	\$ / L.P.S	Pesos	515,331.02
Derecho de conexión al servicio de alcantarillado sanitario doméstico	\$ / L.P.S	Pesos	398,078.74
Derecho de conexión al servicio de agua potable a particulares en uso no doméstico	\$ / L.P.S	Pesos	522,037.72
Derecho de conexión al servicio de alcantarillado a particulares en uso no doméstico	\$ / L.P.S	Pesos	403,259.47
Derecho de conexión al servicio de alcantarillado pluvial	\$ / L.P.S	Pesos	403,259.47
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado pluvial	Estudio	Pesos	10,277.77
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m <sup>2</sup>	Estudio	Pesos	15,054.61
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m <sup>2</sup>	Estudio	Pesos	13,371.64
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001-100,000 m <sup>2</sup>	Estudio	Pesos	17,271.37
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m <sup>2</sup>	Estudio	Pesos	23,536.28
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0-5,000 m <sup>2</sup>	Estudio	Pesos	10,829.99
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001- 20,000 m <sup>2</sup>	Estudio	Pesos	13,371.64
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001-100,000 m <sup>2</sup>	Estudio	Pesos	17,271.37
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m <sup>2</sup>	Estudio	Pesos	23,536.28
Revisión y validación de proyectos de agua potable	\$ / L.P.S	Pesos	12,014.74
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S	Pesos	6,456.11



Revisión y validación de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S	Pesos	8,239.27
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S	Pesos	6,456.11

<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Unidad de cobro</b>	<b>Cuota \$</b>
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Tramite	Pesos	191.62
Reposición de contrato	Tramite	Pesos	191.62
Baja del padrón de usuarios	Tramite	Pesos	202.62
Constancia de no adeudo	Tramite	Pesos	133.73
Constancia de no servicio (previa inspección)	Tramite	Pesos	133.73
Copia de recibo de pago	Tramite	Pesos	31.85
Notificaciones en general	Documento	Pesos	68.04
Impresión de estado de cuenta	Documento	Pesos	31.85
Venta de agua potable en fuentes de abasto	m <sup>3</sup>	Pesos	25.32
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	m <sup>3</sup>	Pesos	0.00
Solicitud de agua	Tramite	Pesos	156.91
Solicitud de drenaje	Tramite	Pesos	156.91
Reubicación de toma de agua potable	Tramite	Pesos	282.71
Reubicación de descarga de drenaje	Tramite	Pesos	282.71
Estudio de factibilidad	Tramite	Pesos	124.15
Inspección	Tramite	Pesos	102.03
Cambio de tarifa	Tramite	Pesos	194.12
Verificación de medidor	Unidad	Pesos	83.08
Garantía para sustitución de medidor de 1/2" por vida útil.	Unidad	Pesos	6.53
Baja temporal	Tramite	Pesos	205.29
Registro de vehículos cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	Pesos	3,122.60
Resello de permiso anual del vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	Pesos	1,845.98

<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Unidad de cobro</b>	<b>Cuota \$</b>
Licitaciones estatales y federales	Venta de bases para licitación	Pesos	564.76

<b>SERVICIOS TÉCNICOS</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Unidad de cobro</b>	<b>Cuota \$</b>
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto por toma	Pesos	2,367.10
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto por toma	Pesos	2,367.10
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	Pesos	154.89
Estudio de factibilidad de servicios de alcantarillado	Estudio	Pesos	154.89



sanitario para toma domiciliaria			
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	Pesos	242.05
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	Pesos	222.23
Reposición de pavimento asfáltico	m <sup>3</sup>	Pesos	649.69
Reposición de pavimento hidráulico	m <sup>3</sup>	Pesos	1,825.04
Reposición de adoquín	m <sup>2</sup>	Pesos	450.80
Reposición de empedrado	m <sup>2</sup>	Pesos	209.54
Corte de pavimento con cortadora	ml (metro lineal)	Pesos	34.47
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	m <sup>3</sup>	Pesos	158.55
Soplete	Lote	Pesos	79.96
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	Pesos	1,839.32
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	Pesos	222.19
Venta de hipoclorito a granel	Kg	Pesos	0.00
Supervisión y permiso de descarga sanitaria	Pza	Pesos	768.11

**CORTE Y RECONEXIÓN**

Concepto	Unidad	Unidad de cobro	Cuota Doméstica (\$)	Cuota Comercial (\$)	Cuota Industrial (\$)	Cuota Pública (\$)	Cuota de la conservación (\$)
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello	Lote	Pesos	264.41	264.41	264.41	264.41	264.41
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	Pesos	286.66	561.43	684.10	410.28	631.45
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo, demolición de	Lote	Pesos	680.00	1,109.88	1,851.26	708.96	1,491.03



pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento							
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	Pesos	264.41	264.41	264.41	264.41	264.41
Reconexión retirando tapón de tubo de alimentación y conectando	Lote	Pesos	430.74	631.45	684.10	553.67	631.45
Reconexión por el servicio desde red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	Pesos	708.96	1,491.03	2,273.00	708.96	1,491.03

PRESUPUESTOS			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Elaboración de presupuesto de toma domiciliaria	Presupuesto	Pesos	124.40
Elaboración de presupuesto para descargas domiciliaria	Presupuesto	Pesos	124.40
Elaboración de presupuesto de toma pública	Presupuesto	Pesos	124.40
Elaboración de presupuesto para descargas públicas	Presupuesto	Pesos	124.40
Elaboración de presupuesto de toma comercial	Presupuesto	Pesos	144.32
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	Presupuesto	Pesos	144.32



Elaboración de presupuesto de toma industrial	Presupuesto	Pesos	167.41
Elaboración de presupuestos para descarga industrial	Presupuesto	Pesos	167.41

### Notas Aclaratorias

- 1.- La tasa por derecho de alcantarillado será el 5% del total facturado por consumo de agua, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.-La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio.
- 3.-Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adecuado, en la fecha límite de pago.
- 4.-Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico y servicios públicos, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 5.-Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 6.-Las rupturas, reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones, rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 7.-En los conceptos de revisión y validación de proyecto, en pago de Derechos de Fraccionadoras, Desarrolladoras y Urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un litro por segundo; tanto en agua como en alcantarillado sanitario.
- 8.-En los conceptos de supervisión e inspección de la obra de agua potable, en pago de Derecho de Fraccionadoras, Desarrolladoras y Urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un litro por segundo.
- 9.-En los conceptos de Supervisión e Inspección de la obra de alcantarillado sanitario, el pago de Derechos de Fraccionadoras, Desarrolladoras y Urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un litro por segundo.
- 10.-Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas entre el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- 11.-Todo vehículo cisterna deberá contar con su respectivo registro y permiso para poder transportar agua potable o agua tratada, para lo cual deberá acreditar previamente ante la secretaría de salud, con las especificaciones expresas de la NORMA NOM-230-SSA1-2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2026.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**DIP. KARLA PERALES ARRIETA  
PRESIDENTA**

**DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES  
SECRETARIO**

**DIP. JULIÁN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 570-LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

